



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-01/2026

En la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma denominada *zoom*, se reunieron las miembros de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para celebrar sesión ordinaria virtual.-----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Muy buenos días a todas y a todos les doy una cordial bienvenida a la sesión ordinaria virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; le solicité a la secretaria técnica que se sirva a llevar a cabo el pase de lista correspondiente a fin de verificar el quórum legal.-----

Secretaria técnica. Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación, presidenta procedo al pase de lista.-----

Mtra. Selene Lizbeth González Medina -----Presente
Presidenta de la Comisión

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza. -----Presente
Consejera integrante

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel. ----- Presente
Consejera integrante

Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. -----Presente
Secretaria técnica

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Presidenta, le informo que, conforme a los artículos 29 y 30 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Instituto Electoral de Michoacán existe quórum legal para sesionar válidamente, asimismo le informo que se encuentran presentes por parte de las representaciones de los partidos políticos en esta sesión, el representante del Partido Acción Nacional, licenciado Víctor Hugo Contreras Vargas.-----

Representante del Partido Acción Nacional. Lic. Víctor Hugo Contreras Vargas. - Buen día a todas y todos.-----

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - El representante del Partido Movimiento Ciudadano licenciado Óscar Rodolfo Rubio García, el representante del partido político Morena Rigoberto Márquez Verduzco.-----

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina.- Gracias, secretaria. Existiendo quórum legal, declaro instalada esta sesión. Asimismo, les doy la bienvenida a las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y le solicité a la licenciada Rosalinda que se sirva llevar a cabo la lectura del orden del día que se somete a consideración de quienes integramos esta Comisión -----

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. – Conforme a su instrucción presidenta, en el primer punto, lectura del proyecto de acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán con clave IEM-CMPyPP-SEORD-06/2025 del veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco y aprobación, en su caso. Segundo, tercer informe cuatrimestral de actividades que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos correspondiente al periodo de septiembre-diciembre de dos mil veinticinco y aprobación en su caso. Tercero, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución impuestas a los sujetos obligados con corte el veintiuno de enero de dos mil veintiséis. Cuarto, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-01/2026

y Partidos Políticos respecto a los remanentes en proceso de ejecución determinados a los sujetos obligados con corte al veintiuno de enero de dos mil veintiséis. Quinto, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución impuestos a diversas candidaturas en el marco del proceso electoral extraordinario del poder judicial en Michoacán 2024-2025, con corte, al veintiuno de enero de dos mil veintiséis. Sexto, asuntos generales. Asimismo, presidenta, consejeras, le informo que las consejeras Claudia y Silvia remitieron observaciones de forma a los documentos previamente mencionados, mismas que fueron atendidas. -----

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Gracias. Está a su consideración el orden del día. Al no haber ninguna manifestación secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente. -

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Con gusto, presidenta. Consejeras. ¿están ustedes de acuerdo con el orden del día propuesto? Sírvanse a manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad, presidenta. -----

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias, pasamos a desahogar el primer punto del orden del día que es el relativo a la lectura del contenido del proyecto del acta de la cual se ha dado cuenta. En ese sentido, le pido a la secretaria técnica someta a consideración la dispensa de la lectura de la citada acta, la cual fue circulada con antelación. -----

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación, presidenta. Consejeras. ¿están ustedes de acuerdo con aprobar la dispensa de la lectura del acta que nos ocupa? De ser así, sírvase manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad. -----

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias secretaria. Está a su consideración el contenido del acta correspondiente. -----

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - ¿Consejeras están de ustedes de acuerdo con el contenido del acta que se somete a su consideración?, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Aprobada por unanimidad presidenta. -----

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias secretaria, pasamos al segundo punto del orden del día, que es el referente al tercer informe cuatrimestral de actividades que presenta esta comisión correspondiente al periodo de septiembre-diciembre de dos mil veinticinco y la aprobación, en su caso, para lo cual le pido a la secretaria que nos dé una cuenta de este informe que nos presenta. -----

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación, presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción, 2 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Instituto Electoral de Michoacán se presenta el tercer informe cuatrimestral de actividades de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos correspondiente a los meses de septiembre-diciembre de dos mil veinticinco. Durante el periodo que se informa, la comisión sesionó en dos ocasiones de manera ordinaria los días veinticinco de septiembre y veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, contando con la participación de sus integrantes y de las representaciones partidistas acreditadas, aprobándose las actas correspondientes en cumplimiento de sus atribuciones. La Comisión dio seguimiento puntual a las actividades desarrolladas por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos destacando la presentación y análisis de siete informes relacionados principalmente con la ejecución de sanciones económicas remanentes de financiamiento público y el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, así como del programa anual de trabajo para el ejercicio dos mil veintiséis. Asimismo, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo y actividades de capacitación, entre las que destaca la capacitación impartida por el INE sobre el uso del sistema de apoyo ciudadano INE, así como reuniones de coordinación interinstitucional para el seguimiento del cobro de remanentes



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-01/2026

y el intercambio de experiencias sobre la implementación del sistema candidatos y candidatos conóceles. Por lo que respecta al programa anual de trabajo de dos mil veinticinco se informa que las actividades programadas fueron cumplidas en su totalidad tanto en las acciones ordinarias como en aquellas vinculadas al proceso electoral extraordinario del poder judicial, lo que refleja el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para el ejercicio. En materia de sanciones, se dio seguimiento a la ejecución de multas impuestas a partidos políticos y candidaturas independientes reportándose un monto total cobrado de \$8,955,346.83 (ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos) correspondiente al periodo de septiembre a diciembre. Así mismo, se informó sobre el avance en el pago de sanciones impuestas a candidaturas del proceso electoral extraordinario del poder judicial, en cuanto a transparencia y acceso a la información pública, se atendieron oportunamente las solicitudes recibidas y se remitió la información correspondiente para su publicación en la plataforma nacional de transparencia y en el portal institucional en cumplimiento de la normativa aplicable. Finalmente, la Comisión dio seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del programa operativo anual de la coordinación, verificando el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas y el apego a los principios que rigen la función electoral es la cuenta, presidenta. -

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Muchas gracias. Está a consideración el contenido de este informe, cuatrimestral del que se ha dado cuenta. Al no haber ninguna manifestación secretaria sírvase recabar la votación correspondiente. Adelante, secretaria. - - - -

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación, presidenta, ¿Consejeras están de ustedes de acuerdo con el contenido del tercer informe, cuatrimestral de esta Comisión?, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Aprobada por unanimidad, presidenta.-

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias, secretaria. Pasamos con el desahogo del tercer punto del orden del día, que es referente al informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución impuesta a los sujetos obligados con corte a enero de este año, por lo cual le pido que nos dé una breve cuenta. - - - - -

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación, presidenta, doy cuenta, les voy a compartir pantalla. Por lo que ve, al Partido Acción Nacional se les terminó de cobrar la sanción impuesta en la resolución INECG-1974/2024, la cual era por un monto total de \$4,213,554.16 (cuatro millones doscientos trece mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con dieciséis centavos), hasta el mes de noviembre, se les había cobrado la cantidad de \$3,551,759.88 (tres millones quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con ochenta y ocho centavos) y en el mes de diciembre se les cobró \$661,794.28 (seis cientos sesenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos con veintiocho centavos) terminando de cobrarse la sanción. Al Partido Revolucionario Institucional se les continuó cobrando la sanción impuesta en la resolución INECG/1974/2024, la cual es por un monto total de \$6,265,634.84 (seis millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos) hasta el mes de noviembre, se les cobró la cantidad de \$2,815,731 (dos millones ochocientos quince mil setecientos treinta y un pesos), en el mes de diciembre se les cobró un \$1,111,472.77 (un millón ciento once mil cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y siete centavos), quedándoles un saldo insoluto de \$2,338,431.07 (dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno pesos con siete centavos) y en el mes de enero se les descontó la cantidad de \$1,162,184.35 (un millón ciento sesenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos). Al Partido del Trabajo se le impuso una sanción en la resolución IEM-POS/2025 por un monto de \$30,660.94 (treinta mil seis cientos sesenta con noventa pesos y cuatro centavos), la cual quedó firme el diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco y se les cobró en el mes de diciembre en su totalidad. Por lo que ve al partido movimiento ciudadano se les impuso una sanción en la resolución IEM-POS-06/2025 por la cantidad de \$31,339.78 (treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos), misma que quedó firme el quince de enero de 2026 dos mil veintiséis y conforme a los



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-01/2026

lineamientos se les realizará el cobro en el mes de febrero. Al Partido Morena actualmente tiene una sanción de \$130,500 (ciento treinta mil quinientos pesos), la cual se les impuso en la resolución INECG/1516/2025, se encuentra aún pendiente de firmeza procesal para proceder a su ejecución. Asimismo, se informa sobre la transmisión de sanciones impuestas al otrora Partido de la Revolución Democrática, derivado de la pérdida de su registro como partido político nacional y su proceso de liquidación. El diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE declaró la pérdida de registro del PRD, iniciándose el procedimiento de liquidación correspondiente. Conforme al criterio de la Unidad Técnica de Fiscalización, las multas firmes pendientes de pago debían informarse al liquidador, para su incorporación a la lista de créditos reconocidos, en términos del artículo 395 del Reglamento de Fiscalización. En atención a ello, se le notificaron la existencia de diversas sanciones impuestas al PRD, tanto por autoridades locales como federales. El ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el registro como partido político local del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, al cumplir con los requisitos previstos en la Ley General de Partidos Políticos. Posteriormente, el nueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se celebró el contrato de transmisión de patrimonio entre el liquidador del PRD y el PRDM, mediante el cual este último asumió las obligaciones y sanciones generadas en el ámbito del estado de Michoacán. Las sanciones transmitidas ascienden a un monto total de \$6,752,221.31 (seis millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos veintiuno pesos con treinta y un centavos), mismas que serán ejecutadas mediante descuentos a las ministraciones de financiamiento público, conforme a los lineamientos aplicables. Conforme a lo establecido en el contrato el PRDM solicitará ante el IEM que se realicen los descuentos correspondientes a sus prerrogativas públicas a fin de que se garanticen y sean cubiertas en los términos establecidos. A la fecha, el partido político no ha realizado la solicitud de descuento ni ha dado aviso ante este instituto. Es la cuenta, presidenta. -----

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias, secretaria, comentaría a los integrantes de la comisión si tienen algún tema. Me gustaría referirme a las multas que fueron transmitidas por la persona interventora a PRD Michoacán, me gustaría comentar, tengo abierto el acuerdo INECG/83/2019, por el cual se dio respuesta a la consulta que formuló el entonces interventor del extinto partido Nueva Alianza y al Instituto Electoral de Colima determinó lo siguiente, que el interventor debería transferir el patrimonio obtenido con recursos locales a los partidos políticos que hubieran obtenido su registro en las entidades federativas de conformidad con el artículo 95 número 5 de la ley general de partidos que el patrimonio transferido incluía el conjunto de bienes y obligaciones, es decir, de activos y pasivos. Por lo que previo a su transferencia, los nuevos partidos políticos locales deberían formalizar la asunción de las deudas que tuvieran localmente. cumpliendo con todos los requisitos en materia electoral, civil, fiscal y administrativa que los recursos transferidos al partido político local deberían destinarse en primer lugar al pago de deudas, en caso de existir remanentes, podrían destinar las actividades ordinarias. Hice énfasis en este tema porque como ustedes saben procedimentalmente, la norma establece que una vez que un partido político nacional haya perdido su registro, la persona interventora se encarga de toda la prevención y ya en la parte de liquidación, los partidos políticos locales que tuvieron derecho a nivel local pueden pedir a la persona interventora que les transfieran todos sus bienes y todo su haber patrimonial como todas las cargas, entonces ya los partidos políticos locales son los encargados de hacerse cargo del patrimonio que tenía el entonces partido nacional. Este caso lo tenemos aquí en Michoacán con el PRD, como ustedes saben, pues el partido PRD perdió su registro a nivel nacional. Sin embargo, conservó su registro a nivel local. En diciembre del año pasado, el interventor del PRD nacional celebró un convenio con el PRD local, en el cual ellos les transfirieron el haber patrimonial y también las cargas respectivas, y ellos suscribieron una cláusula en las cuales dieron por recibido todo el haber y todas las sanciones, en las que se estableció también que tenían desconocimiento de todas las sanciones que hubiese tenido el partido político nacional. en este caso, la determinación de si esas sanciones que había puesto el INE y que están pendientes de cubrir por el PRD nacional, que son más de seis millones, como lo acaba de dar cuenta la secretaria técnica, está pendiente de definirse, si es que son susceptibles de ser descontadas a través de ministraciones del financiamiento público local o la ruta que debe seguirse este pago de sanciones es un tema que



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-01/2026

está en análisis y por lo cual la secretaría técnica nos está dando este informe de lo que hay hasta el momento, pero es un informe de lo que hay, la ruta de lo que sucederá, todavía no es parte este informe. Eso sería, en cuánto de mi parte. Si tuviesen alguna otra participación. Si no hay ninguna manifestación, tendríamos por recibido este informe, pasaríamos al cuarto punto del orden del día, que es otro informe, relativo al estado procesal que guardan los remanentes en estado de ejecución y que tienen un corte hasta enero de dos mil veintiséis, para lo cual le pido a la secretaria que también nos dé una cuenta, adelante secretaria. -----

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación, presidenta, doy cuenta del informe referido. En seguimiento a lo informado en sesiones previas, se da cuenta de las actualizaciones más recientes relacionadas con el procedimiento de ejecución de remanentes de financiamiento público determinados por el Instituto Nacional Electoral. En primer término, mediante oficio INE/UTF/DA/45296/2025, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, la UTF atendió la consulta formulada por este Instituto, precisando que, al encontrarse el INE en vías de acatamiento de la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-97/2025, resulta pertinente que, una vez aprobados los nuevos lineamientos correspondientes, se revise el procedimiento para determinar la procedencia del cobro de remanentes por parte de la autoridad competente. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en la Circular INE/UTF/DA/43854/2025, relativa a la suspensión de la ejecución de remanentes. Posteriormente, mediante la Circular INE/UTF/DA/760/2026, notificada el veinte de enero de dos mil veintiséis, la Unidad Técnica de Fiscalización reiteró, con carácter vinculante para los Organismos Públicos Locales Electorales, que no resulta procedente la ejecución del cobro o reintegro de remanente alguno, incluidos aquellos de actividades ordinarias y específicas, así como de campaña, hasta en tanto se emitan los lineamientos correspondientes, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-97/2025. En consecuencia, con base en los criterios vigentes emitidos por la autoridad fiscalizadora nacional, se mantiene la suspensión de cualquier acción tendiente a la ejecución o cobro de remanentes, debiendo este Instituto sujetar su actuación a lo que determine el INE una vez que se apruebe la normatividad aplicable. Por otra parte, respecto al recurso de apelación registrado en el expediente TEEM-RAP-027/2025, por el cual se ordenó a esta autoridad llevar a cabo una nueva notificación al entonces candidato independiente al ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, con relación al remanente que se encuentra obligado a reintegrar; el dos de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, emitió acuerdo plenario que declaró el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de seis de noviembre del año en cita, dentro del recurso de apelación en mención. En virtud de lo mencionado, aún y cuando esta autoridad electoral local se apegó a realizar las actuaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo ordenado, el nueve de diciembre del dos mil veinticinco inconforme con las actuaciones realizadas por las autoridades electorales el entonces candidato independiente presentó escrito de demanda ante Sala Regional Toluca a fin de controvertir la determinación emitida. En tal sentido, en sesión del dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco, Sala Regional Toluca, mediante el juicio general ST-JG-111/2025, determinó revocar el acuerdo plenario de cumplimiento impugnado, dejando insubsistente la notificación del oficio de siete de noviembre del año en cita y ordenó al Tribunal Electoral Local reponer el procedimiento a fin de que se llevara a cabo una nueva notificación a la parte apelante, bajo la premisa de que la persona a notificar al encontrarse privada de su libertad se consideraba como parte de un grupo vulnerable, y por ende imposibilitado para atender de manera directa el trámite de los juicios en que intervienen, por lo cual, debían tomarse las medidas especiales necesarias para hacer efectivo su derecho fundamental de acceso a la justicia dentro del procedimiento de requerimiento de devolución de remanentes. En cumplimiento, el Tribunal Electoral local emitió el acuerdo plenario de veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, en el cual se establece reponer el procedimiento para que, la autoridad responsable llevará a cabo una nueva notificación a la parte apelante en el respectivo centro de reclusión, observándose las formalidades necesarias para que estuviera en aptitud de conocer lo requerido. El nueve de enero de dos mil veintiséis, esta autoridad realizó la diligencia de notificación al apelante en el centro de reclusión en cuestión, con la finalidad de que estuviera en la aptitud de conocer el monto del remanente a reintegrar, el plazo a partir de la notificación en que habría de realizarlo; los datos de la cuenta bancaria en que debía efectuarlos;



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-01/2026

y, la consecuencia jurídica del incumplimiento a lo requerido. Es así, en cumplimiento a lo ordenado, el veinte de enero del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral de Michoacán, emitió el acuerdo en el que determina el acatamiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de veintidós de diciembre de dos mil veinticinco y, en consecuencia, declara cumplida la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional. Es la cuenta, presidenta. -----

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Gracias, secretaria. Preguntaré a las integrantes de la Comisión, en principio, si tienen alguna manifestación sobre este informe, representaciones de los partidos, tampoco. me gustaría comentar que, como se advierte en la cuenta en la sesión ordinaria pasada, la secretaria nos hizo el conocimiento de las cantidades y montos que también vienen en este informe de los remanentes que el Instituto Electoral de Michoacán debe cobrar al partido político morena y al Partido del Trabajo. Sin embargo, derivado de las consultas que hizo este Instituto y que ya fue respondida, como se ha dicho, así como de otras consultas que se han dado a otros OPLES, el INE nos ha informado que desde su perspectiva, se debe mantener la suspensión del cobro de estos remanentes hasta que no se emitan unos lineamientos en los cuales se regule las compensaciones de remanentes en cumplimiento de una sentencia de sala superior, por lo tanto, este instituto cumple con esa suspensión y no se ha realizado el cobro de estos remanentes, por otro lado, tenemos la atribución de cobrar los remanentes que adeudan las candidaturas independientes, en este caso se dio cuenta del cobro que se hizo a una candidatura en la cual le ordenó al instituto que realizara una notificación, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal, luego Sala Toluca se hicieron las actuaciones correspondientes. Entonces, como no hubo manifestación alguna, le tendríamos por recibido el informe secretaria y pasaríamos al siguiente punto del orden del día que es el quinto, el relativo al informe que rinde la Coordinación respecto a las sanciones económicas, que se impusieron a las candidaturas en el marco del proceso extraordinario de Michoacán, 2024-2025 con corte a julio, le pediría a la secretaria nos dé una breve cuenta.-----

Secretaria técnica. Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación presidenta, doy cuenta. En seguimiento a lo informado en las sesiones anteriores, se da cuenta del estado que guarda el cumplimiento y ejecución de las sanciones impuestas a las candidaturas que participaron en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en Michoacán. Como se informó previamente, el Instituto Nacional Electoral emitió las resoluciones INE/CG946/2025 e INE/CG971/2025, derivado de las irregularidades detectadas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las entonces personas candidatas a juzgadoras, las cuales fueron debidamente notificadas a través del buzón electrónico del INE, el cual informó a este Instituto que las resoluciones se encuentran en proceso de registro y validación, sin confirmar aun su firmeza, sin embargo, derivado de diversas solicitudes de información por parte de las candidaturas sancionadas respecto al procedimiento de pago, se les informó mediante circular a las otrora candidaturas los datos de la cuenta bancaria del Instituto Electoral de Michoacán para realizar, en su caso, el pago voluntario de las multas, precisando que dicha opción es procedente únicamente cuando no se haya hecho uso de los medios de impugnación previstos en la ley. En este contexto, se informa que con corte al veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se tiene registrado el pago voluntario de la sanción por parte de noventa y cuatro candidaturas respecto de la resolución INE/CG971/2025, así como una candidatura correspondiente a la resolución INE/CG946/2025. Finalmente, se da cuenta que el Instituto Nacional Electoral informó la emisión de diez acuerdos mediante los cuales se modifican siete sanciones respecto de la resolución INE/CG971/2025, en cumplimiento a diversas sentencias dictadas por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y tres sanciones que se dejan sin efectos. Es la cuenta, presidenta.

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Gracias, secretaria. Les preguntaría, en principio, a las integrantes de la Comisión si tienen alguna manifestación, a las representaciones de los partidos. En consecuencia, tenemos por recibido el informe, secretaria y pasamos al último punto del orden del día, que es el relativo a los asuntos generales. Les preguntaría si gusta alguien en listar algún tema. Al no haber ningún tema propuesto adicional, han sido agotados los puntos



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-01/2026

del orden del día y siendo las once horas con treinta y tres minutos, se da por concluida esta sesión.
Doy las gracias a todas y a todos quienes asistieron y les deseo que tengan un excelente día. - - - -

Mtra. Selene Lizbeth González Medina

Consejera electoral, presidenta de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera electoral integrante de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza

Consejera electoral integrante de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Lic. Rosalinda Ultreras Reyes

Secretaria técnica de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

La presente hoja de firmas corresponde al acta identificada como **IEM-CMPyPP-SEORD-01/2026**, aprobada en sesión ordinaria virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, integrada por la consejera presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, y las consejeras electorales integrantes, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ante la secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. **Conste.** - - - - -